



## AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICI FINANCER

**Expediente:** E-00407-2021-000008

**Asunto:** Informe técnico relativo al cumplimiento de los Principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto, por los Presupuestos Iniciales consolidados 2022 del Ayuntamiento de València, organismos, entes y empresas dependientes.

-----

### **INFORME**

#### **1. Objeto del Informe**

Es objeto de este informe el cálculo de las magnitudes necesarias para realizar el análisis del cumplimiento, por el Presupuesto consolidado 2022 del Ayuntamiento de València, sus organismos, empresas y entidades dependientes clasificadas como administración pública, de los principios de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto, establecidos por la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

Asimismo, se evaluará el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el caso de las previsiones de estados de ingresos y gastos de las entidades dependientes incluidas en el artículo 2.2 de la LOEPSF.

#### **2. Normativa Aplicable**

Las leyes y demás disposiciones normativas que regulan los principios de Estabilidad, Sostenibilidad y Regla de Gasto son las que a continuación se enumeran:

- Constitución Española, artículo 135, modificado por Reforma de 27 de septiembre de 2011.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (en adelante REGLAMENTO), a excepción de los

artículos 27, 29, 30 y 31 que han quedado sin contenido en virtud de la Orden HAP/2105/2012, de octubre.

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

### **3. Delimitación de los organismos y entidades que consolidan para la obtención de resultados**

Los organismos, sociedades y entidades que consolidan para el cálculo del resultado de estabilidad en términos de capacidad / necesidad de financiación, de la sostenibilidad financiera y del cumplimiento de la regla de gasto, son los incluidos en el artículo 2.1.c. de la LOEPSF y artículo 4.1 del REGLAMENTO, que para el Ayuntamiento de València son los siguientes:

#### Organismos Autónomos

- Universidad Popular
- Fundación Deportiva Municipal
- Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje
- Junta Central Fallera
- Consell Agrari Municipal
- Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València
- Mostra de València i Iniciatives Audiovisuales

#### Entidades Sin Fines De Lucro

- Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana
- Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València - CV

- Fundación Policía Local de València
- Fundació de la C.V. "València Clima i Energia"
- Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la C.V. - CEMAS

La fundación Centro Mundial de València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la C.V. – CEMAS fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con fecha 9 de septiembre de 2021. Debido al incipiente estado del ente y a la premura en el calendario para la aprobación del Presupuesto Municipal, no se prevé que la fundación pueda aportar una previsión de ingresos y gastos aprobada por su patronato en el plazo necesario para que el certificado correspondiente pueda constar en el expediente, anexo al presente informe. Sin embargo, en los cálculos realizados para obtener las magnitudes consolidadas, por parte del S. Financiero se ha optado por incluir a la fundación, en base a la previsión elaborada por la gerencia de la misma, y sin perjuicio de que dicha información deba ser contrastada con posterioridad a la aprobación inicial del presupuesto por su patronato.

#### **4. Objetivos y límites establecidos por la LOEPSF a cumplir en el ejercicio 2022 por el Ayuntamiento de València y sus entes dependientes**

##### **4.1. Objetivo de estabilidad a cumplir por el Ayuntamiento, organismos, sociedades y entes dependientes clasificados como sector de las Administraciones públicas para el ejercicio 2022**

El principio y objetivo de estabilidad a cumplir por las administraciones públicas viene regulado por los artículos 3, 11 y 15 y Disposición Transitoria Primera de la LOEPSF.

En el apartado 4 de su artículo 11, la LOEPSF estipula que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de "equilibrio o superávit presupuestario", equilibrio que, al no ir acompañado del adjetivo estructural, se entiende nominal o bruto, sin que puedan descontarse para su cálculo las medidas excepcionales o temporales.

Por su parte, el artículo 15 establece que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas

como para cada uno de sus subsectores. El acuerdo del Consejo de Ministros deberá ser aprobado, de forma sucesiva, por el Congreso de los Diputados y el Senado.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de día 11 de febrero de 2020 se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el ejercicio 2020 y para el período 2021-2023. Sin embargo dicho acuerdo fue suspendido por el propio Consejo de Ministros en sesión de 6 de octubre de 2020, sin que hayan sido aprobados nuevos objetivos hasta la fecha. En dicha reunión de 6 de octubre de 2020 se acordó solicitar al Congreso de los Diputados que apreciara la concurrencia de los factores establecidos en el art. 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la LOEPSF, apreciación que fue aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020. El 27 de julio de 2021, el Consejo de Ministros tomó la decisión de solicitar de nuevo al Congreso de los Diputados que apreciara si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la LOEPSF, decisión que se enmarca en la determinación de la Comisión Europea de mantener la cláusula de salvaguarda también para 2022. El acuerdo fue adoptado favorablemente por el Congreso de los Diputados en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2021. Los acuerdos mencionados se adjuntan en el anexo 1.

#### **4.2. Cálculo del límite de incremento de gasto no financiero vigente para el ejercicio 2022**

El artículo 12 de la LOEPSF establece una regla de gasto que se aplicará a cada una de las administraciones públicas. Consiste en que la variación del gasto no financiero computable (empleos no financieros definidos en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -SEC 2010-), excluidos los intereses y los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras administraciones públicas o de la Unión Europea, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Únicamente cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, se podrá aumentar dicho límite de gasto computable en la cuantía equivalente, y en los años en que dicho incremento de recaudación se produzca.

La tasa de referencia indicada anteriormente se calcula en el Informe de Situación de la economía española que acompaña a la propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad y de deuda, según lo regulado por el artículo 15.5 de la LOEPSF. En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 se fijó la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio

plazo de la economía española para los años 2021 a 2023. Habiendo sido suspendido este Acuerdo por el de fecha 6 de octubre de 2020 anteriormente citado, no existe una tasa de referencia aprobada que permita calcular el límite de crecimiento del gasto computable para la aplicación de la Regla.

#### **4.3. Objetivo de sostenibilidad financiera para el ejercicio 2022**

El principio de sostenibilidad financiera se encuentra definido en el artículo 4 de la LOEPSF y su instrumentación, regulada en el artículo 13. Consiste en la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en la ley y en la normativa europea.

La sostenibilidad financiera no se limita al control de la deuda pública financiera sino también al de la deuda comercial, considerada como el volumen de deuda pendiente de pago a los proveedores. Mayor volumen de deuda supone un mayor riesgo de retraso en el pago a los proveedores, generando sobrecostos por intereses de demora y mayores compromisos futuros de gastos, por su desplazamiento temporal.

La instrumentación de dicho principio para las Corporaciones Locales según el citado artículo 13, por lo que respecta a su deuda financiera, se concreta en que el saldo de su deuda pública, definida según el Protocolo sobre el Procedimiento de Déficit Excesivo, no podría superar el 3% del PIB, como participación en el límite del 60% fijado por la normativa europea para el conjunto de las administraciones públicas (o el que correspondiese proporcionalmente si se modificase este último porcentaje).

Según dispone la disposición transitoria primera de la LOEPSF, los límites establecidos para cada administración (44 por ciento para la Administración central, 13 por ciento para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 por ciento para el conjunto de Corporaciones Locales) deberán alcanzarse en el 2020, reduciéndose para cada Administración al ritmo necesario en promedio anual para su consecución.

Así, de acuerdo con el mismo calendario y procedimiento de fijación del objetivo anual de estabilidad presupuestaria referido en el punto 4.1 antecedente, se fijará el objetivo anual de deuda financiera para cada uno de los subsectores de las administraciones públicas y, por tanto, para el conjunto de las Corporaciones Locales. Para el ejercicio 2022, por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, se fijó el objetivo de deuda de las Corporaciones

Locales en su conjunto en el 1,9% del PIB. Como se ha expuesto, este acuerdo se encuentra suspendido pero, en cualquier caso, este objetivo sectorial conjunto no se había trasladado a cada una de las entidades locales, por lo que, individualmente, se encuentran sometidas a los límites de endeudamiento establecidos por el artículo 53 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Respecto a la deuda comercial, el principio de sostenibilidad exige que el periodo medio de pago de la deuda contraída con los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

#### **4.4. Principio y objetivo de estabilidad para las sociedades y entes dependientes del Ayuntamiento no clasificados como administración pública**

Para este segundo grupo de sociedades y entes municipales, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria se define en el artículo 3.3 de la LOEPSF, como la elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos dentro de un marco de estabilidad, que se entenderá para dichos sujetos como situación de equilibrio financiero.

El artículo 24 del REGLAMENTO define la situación de desequilibrio financiero como aquella en que se incurra en pérdidas, cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad que los controla y a la que corresponde aportarlos.

### **5. Capacidad / necesidad de financiación de los Presupuestos y estados de ingresos y gastos iniciales consolidados de 2022 del Ayuntamiento de València y entes dependientes**

#### **5.1. El cálculo de la magnitud capacidad / necesidad de financiación en los presupuestos municipales**

La magnitud capacidad/necesidad de financiación, según la definición del SEC 2010, -en términos de la cual la ley establece la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria-, es el saldo de la "cuenta de adquisición de activos no financieros", que integra la sucesión de cuentas de cada una de las unidades institucionales, sectores y conjunto de la economía regional y nacional.

En síntesis, esta magnitud es el resultado de la diferencia entre los recursos o ingresos y empleos o gastos no financieros, consolidados, de la unidad o entidad para la que se calcula, definidos por el SEC 2010.

En el caso del Ayuntamiento de València, organismos autónomos y demás entes sometidos a presupuesto, es necesario establecer las equivalencias entre las mencionadas partidas de recursos y empleos de la contabilidad nacional y las aplicaciones presupuestarias. Para las entidades sin fines de lucro, sociedades y entidades públicas empresariales municipales clasificadas como administración pública, sometidas al plan general de contabilidad de la empresa o adaptaciones del mismo, igualmente será necesario especificar las equiparaciones de los conceptos de ingresos y gastos de la cuenta de resultados con los de la contabilidad nacional. Equivalencias que se detallan en el anexo nº 2.

Del análisis de las mencionadas equivalencias se concluye que la capacidad/necesidad de financiación se puede calcular a partir de la diferencia entre la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos del presupuesto y la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa realización de una serie de ajustes y reclasificaciones en diversas aplicaciones presupuestarias.

En términos de la cuenta de resultados de las fundaciones y sociedades, la capacidad/necesidad de financiación se obtiene a partir de los resultados de explotación, previa realización de diversos ajustes de cuantificación, exclusión e inclusión de algunos conceptos de ingresos, gastos y variaciones de balance.

## **5.2. Cuantificación de la capacidad / necesidad de financiación, antes de ajustes, de los Presupuestos iniciales consolidados del ejercicio 2022**

Los presupuestos por capítulos de los ingresos y gastos no financieros del Ayuntamiento y de los Organismos, sociedades y entidades objeto de consolidación, así como el detalle de las deducciones por transferencias internas, se incorporan en el anexo nº 3 del presente informe. Dichas cantidades se han obtenido del Presupuesto General Municipal y de los estados de previsión de ingresos y gastos del resto de entidades que consolidan como administración pública y no forman parte de dicho presupuesto (estos últimos, entidad por entidad, incorporados como anexo nº 4 de este informe).

La capacidad de financiación municipal resultante -antes de realización de cualquier tipo de ajustes- a partir de los ingresos y gastos no financieros consolidados de los Presupuestos del 2022, se resume en los siguientes importes:

DESGLOSE CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES		
Ingresos corrientes	960.013.910,06	
Gastos corrientes	833.540.625,77	
Ahorro Bruto		126.473.284,29
Ingresos por transferencias de capital	22.593.959,75	
Gastos por transferencias de capital	27.327.129,56	
Saldo por transferencias de capital		-4.733.169,81
Enajenación inversiones reales	6.397.692,00	
Inversiones reales	110.973.912,44	
Saldo por inversiones reales		-104.576.220,44

<b>Capacidad de Financiación (Antes de Ajustes)</b>	<b>17.163.894,04</b>
---	----------------------

En términos de simple relación de los capítulos de ingresos y gastos no financieros consolidados de los presupuestos, el detalle de este cálculo sería el expuesto en el cuadro siguiente:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	364.516.398,41
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	37.724.221,99
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	105.638.787,58
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	446.761.546,84
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.372.955,24
6	ENAJENACION INVERSIONES	6.397.692,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	22.593.959,75
<b>(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>		<b>989.005.561,81</b>
1	REMUNERACIONES PERSONAL	372.088.935,50
2	COMPRA BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	314.285.723,66
3	INTERESES	9.475.112,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	119.310.389,16
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	18.380.465,45
6	INVERSIONES REALES	110.973.912,44
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	27.327.129,56
<b>(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>		<b>971.841.667,77</b>
<b>(A) - (B) CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (ANTES DE AJUSTES)</b>		<b>17.163.894,04</b>



### **5.3. Ajustes y reclasificaciones a realizar para la obtención de la capacidad o necesidad de financiación según el SEC2010**

#### ***5.3.1. Cómputo de los ingresos de los capítulos 1 a 3 en términos de caja***

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, las repercusiones en la capacidad / necesidad de financiación de las Administraciones Públicas derivadas de los impuestos y las cotizaciones sociales no incluirán los importes cuya recaudación sea incierta. En consecuencia, a efectos del cálculo de la capacidad o necesidad de financiación, los citados ingresos presupuestados, que lo son en base al principio de devengo, se sustituirán por los importes que se prevé recaudar.

Este ajuste afectará no sólo a todos los tributos sino a ingresos asimilados con potenciales importes de incobrables (ejemplo multas, tasas etc.), como señala la IGAE. Por ello, en el caso del Ayuntamiento, se considerará que están sometidos al ajuste los capítulos 1 y 2 de ingresos, y la mayor parte del capítulo 3, con excepción de los conceptos de ingresos relativos a ventas de servicios y prestaciones, reintegros de presupuestos cerrados y otros ingresos, que entendemos no son asimilables al concepto de tributos según el SEC 2010.

El mencionado Reglamento establece básicamente dos procedimientos para obtener la previsión de recaudación: los importes plasmados en documentos fiscales y declaraciones, o los cobros en efectivo. El primero exige la aplicación de unos coeficientes sobre derechos reconocidos específicos para cada impuesto y país según método previamente acordado con EUROSTAT. El segundo exige ajustar los cobros en efectivo en el tiempo (según la IGAE establecer una estimación de la recaudación en el ejercicio, tanto a partir de los derechos reconocidos en el mismo como de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados). No existiendo la mencionada aprobación de coeficientes sobre derechos reconocidos, el único procedimiento aplicable es el segundo de los expuestos.

Para obtener la previsión de recaudación efectiva por capítulos de ingresos del 1 al 3, en informes de evaluación de cumplimiento de los principios fiscales emitidos con ocasión de la aprobación de presupuestos municipales anteriores a 2021, se vino considerando que la relación que guardarían los derechos reconocidos y recaudados (tanto del propio ejercicio como de ejercicios cerrados) respecto a los incluidos en el presupuesto inicial, serían similares a la media de los tres últimos ejercicios liquidados.

El cálculo de la media de dichas relaciones en los últimos tres ejercicios liquidados (2018-20) se detalla en el anexo nº 5.1. Sin embargo, aplicar esta media distorsionaría el sentido del ajuste, dado que el trienio incluye el año 2020. La relación entre derechos liquidados frente a inicialmente previstos en dicho ejercicio no resulta extrapolable a presupuestos futuros, dado el contexto en el que se aprobó el presupuesto inicial 2020, anterior a la pandemia, y la negativa evolución que tuvo la recaudación durante el año. En el cuadro anexo 5.2 (elaborado con datos de la ejecución mensual de septiembre) se muestra cómo la relación entre recaudación líquida de derechos (tanto del presupuesto corriente como de cerrados), con respecto a la previsión presupuestaria, para el año 2020 no es comparable al 2021, que tiene un porcentaje de recaudación incluso algo superior al 2019.

En consecuencia, dado que no disponemos de una referencia válida que nos permita realizar una aproximación a los derechos recaudados a partir de la previsión inicial, optamos por no efectuar ajuste para el ejercicio 2022.

Tampoco se aplica este ajuste en los ingresos de los organismos y entes cuyos presupuestos se consolidan con los del Ayuntamiento, por ser en su mayoría precios públicos, que no presentan incobrables.

### ***5.3.2. Aplicación del principio de devengo a los gastos por intereses***

Los intereses en la contabilidad presupuestaria se computan con un criterio de caja, a diferencia del SEC 2010 que los imputa con criterio de devengo.

Se han deducido los intereses de la deuda financiera y operaciones de cobertura que vencerán en 2022, y consecuentemente han sido presupuestados en dicho año, pero que corresponden a gasto devengado los últimos días del ejercicio 2021, 62.467,26€; y se agregan los intereses devengados en el 2022 que vencerán, y consecuentemente se presupuestarán, en el 2023, 55.188,25€. El resultado neto es un ajuste de -7.279,01€ (el detalle de los cálculos se incorpora en el anexo nº 6).

### ***5.3.3. Ajuste por la previsión de variación del saldo de obligaciones pendientes de aplicación durante el año 2022***

El SEC 2010 se rige por el principio del devengo en todos los flujos monetarios y no monetarios (salvo excepciones como en el caso de los tributos, impuestos e ingresos asimilables), de acuerdo con la regla contable que recoge el apartado 1.57 del mismo.

La aplicación de esta regla en el presupuesto inicial de 2022 supone que no se computará como gastos del ejercicio las obligaciones generadas en ejercicios anteriores, cuya cobertura se incluya en los créditos consignados en dicho presupuesto. Por el contrario se considerarán gastos computables las obligaciones que se prevé serán generadas en el ejercicio y no se aplicarán al presupuesto 2022. Ello significa que, para el cálculo del resultado de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC 2010, el importe de los gastos no financieros del presupuesto tendrá que ser ajustado por el importe neto de la variación prevista de las obligaciones pendientes de aplicación al presupuesto durante el ejercicio.

No se dispone de un modelo o fórmula que permita evaluar con exactitud la cuantía de variación del saldo de las obligaciones pendientes de aplicación en el ejercicio próximo, a partir de los datos contables y de gestión disponibles. Su estimación es compleja por la dificultad de prever en el tiempo alguna de las variables fundamentales que determinan tal variación, como las obligaciones derivadas de las sentencias por expropiaciones durante 2022 con relación al crédito presupuestario previsto para su atención, o por la inexistencia de una previsión del resultado del ejercicio 2021 en términos de remanente de tesorería para gastos generales, cuyo destino prioritario es financiar el pago de obligaciones para las que no existe crédito presupuestario. Son razones que relativizan el valor inicial estimado para este ajuste y aconseja que el importe del mismo se actualice y revise durante el transcurso del ejercicio, teniendo en cuenta factores como la aprobación de créditos y suplementos de crédito que financien las obligaciones extraordinarias e imprevistas que pudieran generarse.

Se estima que los saldos de las obligaciones pendientes de aplicación al inicio y cierre del ejercicio 2022 serán de importes similares, con una variación poco significativa o nula. En congruencia con lo expuesto, este ajuste tendrá un impacto nulo en el resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación.

#### ***5.3.4. Ajuste por reclasificación de una parte de gasto por variación de activos financieros en gasto por transferencia de capital***

En los presupuestos de ejercicios anteriores se dotó crédito en el capítulo 8 de variación de activos financieros del estado de gastos para realizar la aportación anual municipal a la Empresa

Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio) Unipersonal (EMT) destinada al saneamiento de los resultados negativos de ejercicios anteriores. En la medida en que dicha aportación patrimonial tiene por objeto cubrir pérdidas acumuladas y no la realización de una inversión rentable y recuperable, correspondía reclasificar la misma como transferencia de capital, de acuerdo con el SEC 2010, lo que suponía un ajuste por incremento del capítulo 7 de gastos, con un impacto negativo en el resultado en términos de capacidad de financiación del presupuesto municipal.

Para el presupuesto 2022, debido a un cambio de criterio, el crédito necesario para realizar la aportación se dota en el capítulo 7 de gastos, por lo que no procede realizar ajuste.

### **5.3.5. Resumen de ajustes y reclasificaciones**

Los ajustes realizados en ingresos y gastos del presupuesto inicial consolidado de 2022 se resumen en los cuadros siguientes:

#### **AJUSTES EN LOS INGRESOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS (Por aplicación del SEC 2010)**

<b>Capítulo</b>	<b>Importe</b>	<b>Justificación</b>
Capítulos 1 a 3	0,00	Sustitución de los derechos reconocidos por la recaudación total prevista (incluida recaudación por ejercicios cerrados)
<b>Suma</b>	<b>0,00</b>	

#### **AJUSTES EN LOS GASTOS NO FINANCIEROS CONSOLIDADOS (Por aplicación del SEC 2010)**

<b>Capítulo</b>	<b>Importe</b>	<b>Justificación</b>
Capítulo 3	-7.279,01	Sustitución de los intereses presupuestados por la previsión de intereses devengados
Capítulos 1 a 7	0,00	Variación neta del saldo de las obligaciones pendientes de aplicación durante el ejercicio
Capítulo 7	0,00	Reclasificación como transferencia de capital de las aportaciones a entes dependientes para cubrir pérdidas
<b>Suma</b>	<b>-7.279,01</b>	

<b>RESUMEN RESULTADOS EN LOS AJUSTES</b> <b>(Por aplicación del SEC 2010)</b>	
<b>( 1 ) Ajustes en ingresos no financieros</b>	<b>0,00</b>
<b>( 2 ) Ajustes en gastos no financieros</b>	<b>-7.279,01</b>
<b>( 1 ) - ( 2 ) Resultados de los ajustes</b>	<b>7.279,01</b>

#### **5.4. Capacidad / necesidad de financiación, después de ajustes, de los presupuestos iniciales consolidados**

El resultado en términos de capacidad / necesidad de financiación de los presupuestos consolidados 2022 de los mencionados sujetos, tras la aplicación de los ajustes expuestos en puntos anteriores, y calculada en los términos regulados por el SEC2010 y la LOEPSF, asciende en términos absolutos a una capacidad de financiación de 17.171.173,05€, lo que representa un 1,74% de los ingresos no financieros consolidados presupuestados.

Los datos y el cálculo que dan lugar al anterior resultado se resumen en el cuadro siguiente:

**RESULTADO EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD-NECESIDAD DE FINANCIACIÓN  
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES DEPENDIENTES 2022**

CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTES CONSOLIDADOS ANTES AJUSTES	IMPORTES AJUSTES	IMPORTES CONSOLIDADOS TRAS AJUSTES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	364.516.398,41		364.516.398,41
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	37.724.221,99		37.724.221,99
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	105.638.787,58		105.638.787,58
	<b>Suma Capítulos 1 a 3</b>	<b>507.879.407,98</b>	<b>0,00</b>	<b>507.879.407,98</b>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	446.761.546,84		446.761.546,84
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.372.955,24		5.372.955,24
6	ENAJENACION INVERSIONES	6.397.692,00		6.397.692,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	22.593.959,75		22.593.959,75
	<b>(A) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>989.005.561,81</b>	<b>0,00</b>	<b>989.005.561,81</b>
1	REMUNERACIONES PERSONAL	372.088.935,50		372.088.935,50
2	COMPRA B CORRIENTES Y SERV	314.285.723,66		314.285.723,66
3	INTERESES	9.475.112,00	-7.279,01	9.467.832,99
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	119.310.389,16		119.310.389,16
5	FONDO DE CONTINGENCIA	18.380.465,45		18.380.465,45
6	INVERSIONES REALES	110.973.912,44		110.973.912,44
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL.	27.327.129,56	0,00	27.327.129,56
	Previsión variación obligaciones pendientes aplicación		0,00	0,00
	<b>(B) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>971.841.667,77</b>	<b>-7.279,01</b>	<b>971.834.388,76</b>
<b>(A)-(B) CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN</b>		<b>17.163.894,04</b>	<b>7.279,01</b>	<b>17.171.173,05</b>
<b>PORCENTAJE SOBRE INGRESOS NO FINANCIEROS TRAS AJUSTES</b>				<b>1,74%</b>

Como se puede apreciar, en los cálculos no se incluye ajuste por grado de ejecución del gasto. El artículo 162 del TRLRHL establece que "Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio [...]". En el mismo sentido, el art. 112.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que "Las Entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. [...]". Así, el análisis del resultado en términos de capacidad/necesidad de financiación del presupuesto consolidado se ha realizado considerando el nivel de gasto aprobado como representativo de un nivel máximo de obligaciones permitidas, siendo por tanto un límite único no susceptible de ser minorado por posible inejecución, criterio consecuente, además, con el mantenimiento de un principio de prudencia.

Circunstancia conceptualmente distinta será el estudio de la previsión de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por la liquidación del presupuesto al cierre del ejercicio, que se realiza con ocasión de las modificaciones presupuestarias conforme a lo señalado por el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007. Para este cálculo de la previsión de resultado en términos de capacidad / necesidad de financiación en la liquidación, una aproximación metodológica sí podría consistir en la aplicación, al presupuesto inicial o modificado, de un porcentaje de inejecución prevista. Esta operación, tomando como porcentajes de inejecución estimados para el Ayuntamiento y para organismos autónomos y entidades sin fines de lucro los que se mencionan en el punto 8 de este informe (11,903% y 7,944% respectivamente) daría como resultado una previsión de capacidad de financiación de 136.703.561,52€.

#### **6. Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria por los Presupuestos iniciales consolidados 2022**

En la medida en que el resultado del presupuesto inicial consolidado del Ayuntamiento de València 2022 (después de los ajustes para expresar los ingresos y gastos no financieros en términos del SEC 2010) es de superávit o capacidad de financiación, por importe de 17.171.173,05€, se cumple el objetivo de equilibrio estipulado en el art. 11.4 de la LOEPSF.

En el anexo nº 7 se recogen los resultados individualizados de capacidad / necesidad de financiación calculados a partir de los presupuestos de los organismos y previsión de cuentas anuales de las entidades sin ánimo de lucro, incluidos en el ámbito de consolidación municipal a efectos del artículo 2.1.c. de la LOEPSF y artículo 4.1 del REGLAMENTO. Todos ellos prevén para el año 2022 capacidad de financiación o equilibrio.

La capacidad de financiación en términos de estabilidad del presupuesto inicial consolidado 2022 viene determinada por la existencia de recursos no financieros excedentes con relación a los gastos no financieros (17.163.894,04€ antes de ajustes), que se aplican a saldar operaciones financieras y por los ajustes de ingresos y gastos no financieros presupuestados (7.279,01€), realizados para su homologación en términos de SEC2010 y expuestos en el punto 5 de este informe.

## **7. Cumplimiento del Principio de Sostenibilidad Financiera por los presupuestos iniciales consolidados del ejercicio 2022**

### Limitación del volumen de deuda pública municipal

Como se ha expuesto en el punto 4.3. de este informe, el principio de sostenibilidad financiera en lo que se refiere a la deuda financiera, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de Déficit Excesivo, se instrumenta mediante la limitación del volumen de deuda pública de cada uno de los subsectores de Administraciones Públicas. Anualmente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de la LOEPSF, el Consejo de Ministros establece el objetivo límite de deuda del subsector de las Corporaciones Locales para los próximos tres ejercicios, en términos de porcentaje del PIB.

Hasta la fecha, este objetivo de deuda no ha sido individualizado, manteniéndose el sometimiento a los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales, recogidos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

El saldo de la deuda financiera consolidada previsto a 31 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento y demás organismos y entes dependientes clasificados como administraciones públicas, es de 298.507.403,00€, de los cuales 297.969.224,02€ corresponden al Ayuntamiento y 538.178,98€ a la Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana, único ente dependiente de entre los clasificados como administración Pública según SEC 2010 que tiene deuda financiera. Se estima que el total de la deuda prevista a cierre del ejercicio 2022 se habrá formalizado a largo plazo a excepción de 500.000€ de los contratados por la Fundación Visit València.

El porcentaje de la deuda consolidada del Ayuntamiento y resto de organismos y entes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales -regulado por el artículo 53 apartado 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, modificado por la disposición final trigésima primera de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013-, se situará a 31-12-2022 en el 34,42%, calculado sobre los ingresos corrientes



consolidados liquidados del ejercicio 2020 (último ejercicio liquidado), excluidos los afectados a financiar gastos de capital (867.172.447,35€).

**PORCENTAJE LEGAL DE DEUDA 2022 (Artículo 53 del TRLRHL y Disp. Final 31ª LGPE 2013) (SIN AVALES)  
SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS CONSOLIDADOS DEL 2020 (menos Ingresos corrientes afectados a gastos de capital)**

**Capital deuda contratada a 31-12-2021 más endeudamiento neto proyectado 2022**

	1	2	3	1 + 2 - 3
	Capital deuda contratada a 31-12-2021	Nuevos Créditos 2022	Amortización 2022	Capital deuda contratada prevista a 31-12-2022
AYUNTAMIENTO (Deuda a Largo Plazo)	314.969.224,02	32.000.000,00	49.000.000,00	297.969.224,02
AYUNTAMIENTO (Deuda a Corto Plazo)	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA DE ORGANISMOS Y ENTES LP (1)	55.452,04	0,00	17.273,06	38.178,98
DEUDA DE ORGANISMOS Y ENTES CP (1)	100.000,00	500.000,00	100.000,00	500.000,00
<b>SUMA</b>	<b>315.124.676,06</b>	<b>32.500.000,00</b>	<b>49.117.273,06</b>	<b>298.507.403,00</b>

(1) Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana, único ente dependiente de entre los clasificados como administración Pública según SEC 2010 que tiene deuda financiera.

**Porcentaje Legal de Deuda 2022 (SIN AVALES)**

<b>Previsión del capital de la deuda contratada consolidada a 31-12-2022</b>	<b>298.507.403,00</b>
<b>Derechos Liquidados Consolidados Netos por Ingresos Corrientes 2020 menos afectados a gastos de capital (2)</b>	<b>867.172.447,35</b>

(2) Diferencia entre el total de los ingresos corrientes consolidados del sector AAPP municipal; 880.899.488,79€ y los ingresos corrientes afectados a gastos de capital; 13.727.041,44€. Ambos datos referidos al presupuesto 2020 (último liquidado).

<b>PORCENTAJE DE DEUDA (SIN AVALES) 2022 sobre Liquidación Ingresos Corrientes Consolidados 2020</b>	<b>34,42%</b>
--	---------------

Si se computa junto a la previsión de deuda consolidada contratada a 31-12-2022, la avalada por el Ayuntamiento a esa misma fecha, el total asciende a 346.743.502,30€, y el porcentaje al 39,99%, calculado igualmente sobre los ingresos corrientes consolidados liquidados del ejercicio 2020, excluidos los afectados a financiar gastos de capital.

**PORCENTAJE LEGAL DE DEUDA 2022 (Artículo 53 del TRLRHL y Disp. Final 31ª LGPE 2013) (CONSIDERANDO AVALES)  
SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS CONSOLIDADOS DEL 2020 (menos Ingresos corrientes afectados a gastos de capital)**

**Capital deuda contratada y avalada a 31-12-2021 más endeudamiento neto proyectado 2022**

	1	2	3	1 + 2 - 3
	Capital deuda contratada y avalada a 31-12-2021	Nuevos Créditos y Avalués 2022	Amortización 2022	Capital deuda contratada y avalada prevista a 31-12-2022
AYUNTAMIENTO (Deuda a Largo Plazo)	314.969.224,02	32.000.000,00	49.000.000,00	297.969.224,02
AVALES (Deuda a Largo Plazo)	58.607.602,95	0,00	10.371.503,65	48.236.099,30
AYUNTAMIENTO (Deuda a Corto Plazo)	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA DE ORGANISMOS Y ENTES LP (1)	55.452,04	0,00	17.273,06	38.178,98
DEUDA DE ORGANISMOS Y ENTES CP (1)	100.000,00	500.000,00	100.000,00	500.000,00
<b>SUMA</b>	<b>373.732.279,01</b>	<b>32.500.000,00</b>	<b>59.488.776,71</b>	<b>346.743.502,30</b>

(1) Fundación Visit València de la Comunitat Valenciana, único ente dependiente de entre los clasificados como administración Pública según SEC 2010 que tiene deuda financiera.

**Porcentaje Legal de Deuda 2022 (CON AVALES)**

<b>Previsión del capital de la deuda contratada y avalada consolidada a 31-12-2022</b>	<b>346.743.502,30</b>
<b>Derechos Liquidados Consolidados Netos por Ingresos Corrientes 2020 menos afectados a gastos de capital (2)</b>	<b>867.172.447,35</b>

(2) Diferencia entre el total de los ingresos corrientes consolidados del sector AAPP municipal; 880.899.488,79€ y los ingresos corrientes afectados a gastos de capital; 13.727.041,44€. Ambos datos referidos al presupuesto 2020 (último liquidado).

<b>PORCENTAJE DE DEUDA (CON AVALES) 2022 sobre Liquidación Ingresos Corrientes Consolidados 2020</b>	<b>39,99%</b>
--	---------------

Los porcentajes expuestos son inferiores al límite del 75% a partir del cual, según la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, se precisará autorización del órgano de tutela para la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales.

#### Periodo medio de pago a proveedores inferior al plazo máximo establecido por la ley de morosidad

A partir del proyecto de presupuestos municipales no se puede concluir sobre la evolución del volumen de deuda comercial y de la morosidad durante el ejercicio ni, en consecuencia, sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad de la deuda comercial. Sin perjuicio de ello, no se puede obviar la influencia que en ambas variables tienen diversos aspectos del presupuesto municipal, como el cumplimiento del principio de suficiencia de los créditos del estado de gastos, el importe de los recursos que se destinen a la reducción del saldo de las obligaciones pendientes de aplicación al presupuesto o la ajustada y realista previsión de los ingresos.

### **8. Cumplimiento del límite de crecimiento de gasto y de la Regla de Gasto de los presupuestos iniciales consolidados del ejercicio 2022**

El artículo 12 de la LOEPSF establece, para las administraciones públicas, una Regla de Gasto consistente en la fijación de un límite a la variación interanual del denominado "gasto computable".

Se entiende por gasto computable en el caso de las Corporaciones Locales los gastos no financieros consolidados de los organismos y entidades dependientes que se clasifican como administraciones públicas, ajustados en términos del SEC 2010, excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Para el ejercicio 2022, el citado límite se hubiera concretado en un incremento interanual del límite del ejercicio anterior del 3,2%, en caso de permanecer vigente la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española fijada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, más los aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación generados por cambios en la normativa fiscal cuya entrada en vigor se hubieran

producido en el año 2022. Sin embargo, tal como se ha expuesto en el punto 4.2 del informe, este Acuerdo fue suspendido por el de fecha 6 de octubre de 2020 anteriormente citado, por lo que no existe una tasa de referencia aprobada que permita calcular el límite de crecimiento del gasto computable para la aplicación de la Regla.

Sin perjuicio de lo expuesto, y con independencia de la no exigibilidad de la regla, en el cuadro siguiente se detalla el cálculo del gasto no financiero computable del presupuesto inicial 2022 que se prevé ejecutar; 793.145.433,35€. A modo comparativo, el importe del gasto computable según el presupuesto inicial de 2021 fue de 717.913.055,39€.

APLICACIÓN REGLA DE GASTO EN PRESUPUESTO CONSOLIDADO INCLUIDA LA MODIFICACIÓN EN TRÁMITE			
Concepto	Datos		Observaciones
<b>Gasto ejecutado capítulos 1 a 7 de gastos</b>		<b>1.030.232.495,87</b>	
Suma de capítulos 1 a 7 Ayto	952.138.200,00		Cap. 3 solo concepto 311 "Gtos.comisiones y formaliz.": 250.000 € presupuestados pero sin previsión ejecución
Suma de capítulos 1 a 7 OOAA + ESFL	78.094.295,87		
<b>( - ) Ajuste por inejecución</b>		<b>-119.532.388,47</b>	
Ajuste por inejecución Ayto (11,90%)	-113.328.792,21		Inej. medias 3 últimos ejerc. representativos (de gto. no financiero sin intereses)
Ajuste por inejecución OOAA + ESFL (7,94%)	-6.203.596,26		
<b>Ajustes: Cálculo de empleos no financieros según el SEC</b>		<b>-6.397.692,00</b>	
( - ) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-6.397.692,00		Traslado del cap 6 del ppto de Ingresos
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de avales			
( + ) Aportaciones de capital	0,00		Aportación patrimonial a EMT para sanear pérdidas acumuladas ej. anteriores
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gtos. realizados en el ej. pendientes aplicación (incluidos pagos ptes. de aplicación)	0,00		Previsión variación saldo de la cuenta 413.
(+/-) Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público-privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
( + ) Préstamos			
( - ) Mecanismo extraordinario de pago a proveedores 2012			No se tiene en cta. por ser de entidad no significativa
( - ) Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública			
<b>OTROS</b>		<b>0,00</b>	
<b>Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de deuda</b>		<b>904.302.415,40</b>	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran el perímetro de consolidación SEC		<b>-67.865.940,10</b>	Sin inejecución
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras AAPP		<b>-43.291.041,95</b>	Se aplica el porcentaje de inejecución específico de este tipo de gasto
Unión Europea	1.004.522,78		
Estado	10.232.303,47		
Comunidad Autónoma	30.590.309,80		
Diputaciones	373.148,67		
Otras Administraciones Públicas	1.090.757,23		
<b>Total de gasto computable</b>		<b>793.145.433,35</b>	

En este cálculo del gasto computable que se prevé ejecutar se han deducido los gastos por intereses del capítulo 3 del presupuesto. Los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales sí deberían ser tenidos en cuenta debido a que no se consideran intereses según el Sistema Europeo de Cuentas, sin embargo, atendiendo al grado de ejecución de este tipo de gasto en los últimos ejercicios, no se espera que su importe sea significativo.

Se ha aplicado un ajuste por el grado de ejecución previsto, para lo que, debido a la diferencia observada durante los últimos ejercicios entre el Ayuntamiento y los entes que consolidan a efectos del cálculo (según el artículo 2.1.c. de la LOEPSF) en dicho grado de ejecución del gasto respecto del previsto en los presupuestos modificados, se ha utilizado un porcentaje de inejecución específico para el Ayuntamiento (11,903%) y otro para los organismos autónomos y entidades sin fines de lucro (7,944%). El porcentaje de inejecución aplicado a los entes es el resultante de calcular una media de 6 años (la más amplia de que se dispone) para suavizar el efecto del ejercicio 2020, en el que bajó la actividad de algunos entes respecto de la previsión inicial. En el caso del Ayuntamiento, excepcionalmente, se ha mantenido la media de los ejercicios 2015 a 2017 (ambos incluidos) utilizadas en los informes de evaluación de los presupuestos municipales de los ejercicios 2019, 2020 y 2021. La media de los porcentajes de inejecución de los últimos tres ejercicios resultaría 17,46%. Si este porcentaje se compara con la media de los últimos 7 ejercicios liquidados (14,09%) resulta que la desviación respecto de la media es aproximadamente 3,4 puntos porcentuales, pudiendo considerarse valores atípicos en la serie.

Se han detraído los gastos cubiertos con ingresos finalistas procedentes de otras Administraciones Públicas (detalle en anexo 3.4) aplicando un porcentaje de inejecución resultante de comparar, en un periodo de tres años, la previsión inicial y la ejecución final para este tipo de gastos (42,59%), resultando un importe de 43.291.041,95€.

En el cuadro aparece, como único ajuste SEC-2010 de gastos no financieros, la consideración, como menor gasto, de los ingresos de capital por enajenación de inversiones (-6.397.692,00€).

#### **9. Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de las empresas y entidades municipales clasificados dentro del grupo del artículo 2.2 de la LOEPSF**

Las sociedades y entes controlados por el Ayuntamiento que son sujetos productores de mercado en términos del SEC 2010 y, como tales, están incluidos dentro de los definidos en el artículo 2.2 de la LOEPSF, son los siguientes:

##### EMPRESAS O ENTIDADES DEPENDIENTES NO PERTENECIENTES AL SECTOR

##### ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

(Sujetos incluidos en el art 2.2 de la LOEPSF y 4.2 del REGLAMENTO)

- AUMSA - *Sociedad Anónima Municipal de Actuaciones Urbanas de València*
- MERCAVALENCIA - *Mercados Centrales de abastecimiento de València, S.A.*
- ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL PALACIO DE CONGRESOS DE VALÈNCIA
- EMT - *Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (Medio Propio)*
- FET DE VIDRE, S.L.
- FENT DE TOT, S.L.

Los estados de previsión de ingresos y gastos de AUMSA, EMT y PALACIO DE CONGRESOS del ejercicio 2022 forman parte del Presupuesto General del Ayuntamiento, por tratarse de empresas de capital íntegramente municipal, incorporándose al mismo junto con los correspondientes acuerdos de sus consejos de administración (se incluyen resúmenes de los mismos en el anexo nº 8).

AUMSA estima en su previsión de cuenta de resultados 2022, un resultado de equilibrio, con unas transferencias por parte del Ayuntamiento por importe total de 1.937.982,00€ (transferencia corriente de 1.437.982,00€ y de capital de 500.000€).

El Palacio de Congresos presenta, en su previsión de Cuenta de Pérdidas y Ganancias 2022, un resultado positivo de 0,05€. Incluye una previsión de ingresos a aportar por el Ayuntamiento de València por importe de 2.200.000 (ingresos corrientes por importe de 400.000€ y de capital de 1.800.000€).

La EMT ha aprobado también en sus previsiones para 2022 un resultado equilibrado. Las cuentas previstas por la empresa para 2022 prevén transferencias por importe de 91.730.542,56€ previstas en el estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento para dicho ejercicio en las aplicaciones: LJ160-13300-74000 (con dotación de 14.981.479,21€), LJ160 23100 44910 (correspondiente a la compensación por tarjetas usadas por pensionistas y minusválidos, con una dotación de 21.812.206€), LJ160 44110 44910 (con 52.102.707, que tiene por finalidad cubrir el déficit de explotación) y LJ160-44110-74000 (transferencia de capital de 2.834.150,35€ a que se ha hecho referencia en el punto 5.3.4 de este informe ya que en ejercicios anteriores se incluyó en el capítulo 8 de gasto).

Todas las transferencias reseñadas, a favor de AUMSA, Palacio de Congresos y EMT, son asumidas por el Ayuntamiento en el estado de gastos de su presupuesto del 2022 sin que ello genere un desequilibrio en el mismo (por presentarse con un resultado de capacidad de financiación o superávit según se ha informado en el punto 6º de este informe), condición

necesaria para que se dé el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en cada uno de los entes.

MERCAVALENCIA presenta unos estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2022 (anexo nº 9.1) con resultado positivo de 1.522.490,00€, no contemplándose la necesidad de ningún tipo de aportación de recursos municipales para la consecución del mismo.

De dichos estados de previsión de ingresos y gastos se deduce el equilibrio o la obtención de beneficios, sin transferencias en el caso de MERCAVALENCIA, y con transferencias en el caso de la EMT, AUMSA y la Entidad Pública Empresarial PALACIO DE CONGRESOS.

Por lo que hace referencia a Fet de Vidre, S.L. y a Fent de Tot, S.L. (las otras dos sociedades dependientes del Ayuntamiento no sectorizadas como administración pública), la vinculación es indirecta ya que son participadas a través de la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la Ciudad de València – CV. El patronato de dicha fundación, en sesión celebrada el pasado 3 de noviembre de 2021, acordó la disolución y liquidación de ambas sociedades mercantiles así como la cesión global del activo y pasivo al Ayuntamiento de València y la subrogación de los trabajadores de ambas sociedades al Ayuntamiento de València, autorizándose el inicio de disolución de ambas sociedades en esa misma fecha. Por este motivo ninguna de ellas ha elaborado presupuesto para el ejercicio 2022.

Se concluye por lo expuesto, de acuerdo con el artículo 3.3 de la LOEPSF, la existencia de una situación de equilibrio financiero en los presupuestos y estados de previsión para el año 2022 de las mencionadas sociedades y, en consecuencia, el cumplimiento por cada uno de los mismos del principio de estabilidad presupuestaria.